



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2020-01-028826

Tipo: Salida Fecha: 29/01/2020 11:52:28 AM
Trámite: 1008 - DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTO
Sociedad: 830016046 - AVANTEL S.A.S. EN RE Exp. 28334
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 1001 - ARCHIVO DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DE
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-000653

AUTO

Superintendencia de Sociedades

Sujeto del Proceso

Avantel S.A.S.

Asunto

Por el cual se declara la existencia de una causal de impedimento

Proceso

Reorganización

Expediente

28334

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución No. 100-003114 del 5 de marzo de 2019, el Superintendente de Sociedades delegó funciones y asignó competencias a los Despachos de los Superintendentes Delegados.
2. En los artículos 26, 27 y 28 de la mencionada Resolución, se encuentran las funciones asignadas al Superintendente Delegado de Procedimientos de Insolvencia, para el ejercicio de las facultades jurisdiccionales previstas en la Ley 1116 de 2006.
3. Dentro de las facultades, se encuentran las relativas al conocimiento de los procesos regulados por la Ley 1116 de 2006.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. El Superintendente de Sociedades designó a la suscrita como Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia.
2. Antes de asumir el cargo de Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia, presté asesoría a un acreedor de Avantel S.A.S. en relación con el eventual proceso de insolvencia de esta última.
3. En los términos del numeral 12 del artículo 141 del Código General del Proceso, considero que me encuentro impedida para conocer del proceso de la referencia.
4. En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código General del Proceso, el impedimento se remitirá al Superintendente de Sociedades, con el fin de que resuelva lo pertinente.
5. Finalmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del Código General del Proceso, el proceso se suspenderá hasta tanto se resuelva el impedimento declarado.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia,



RESUELVE

Primero. Declarar la existencia de causal de impedimento para conocer del proceso de reorganización de la sociedad Avantel S.A.S., con fundamento en los artículos 140 y 141 del Código General del Proceso.

Segundo. Remitir al Superintendente de Sociedades el impedimento para que determine el funcionario que deberá conocer del presente proceso.

Tercero. Suspender el proceso hasta que sea resuelto el impedimento propuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 145 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

SUSANA HIDVEGI ARANGO

Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia
TRD: